

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | | |
|----------------------|-----------------|-------|----------|
| BOLETÍN | Un mes..... | 2 | pesetas. |
| | Tres meses..... | 5'50 | " |
| | Seis meses..... | 10'50 | " |
| | Un año..... | 20'50 | " |
| FUERA DE LA CAPITAL. | Un mes..... | 2'50 | pesetas. |
| | Tres meses..... | 7 | " |
| | Seis meses..... | 12'5 | " |
| | Un año..... | 24 | " |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Ezcma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

La Real orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de Julio del año próximo pasado, disponía que, todos los Alcaldes, remitiesen en los meses de Enero y Julio de cada año un estado de las defunciones registradas durante el semestre anterior, en el respectivo término municipal, por enfermedades infecciosas, sirviéndose de los impresos que por la Inspección general de Sanidad exterior, á cuyo Centro habían de remitirse directamente las estadísticas, se les facilitarán.

El Real decreto de 3 de Agosto del mismo año, concedió franquicia postal á los Alcaldes para que directamente comunicasen con la Inspección general de Sanidad exterior.

La Real orden de 21 de Julio de 1909, dispuso que semestralmente, en los primeros días de Enero y de Julio, remitieran los Alcaldes á los Gobiernos civiles respectivos, en los impresos facilitados por la mencionada Inspección general, el número de vacunados y revacunados que constase en el registro que deben llevar los Ayuntamientos, según disponen el art. 6.º del Real decreto de 18

de Agosto de 1891 y el artículo 8.º del Real decreto de 15 de Enero de 1903.

Por circular de 18 de Diciembre de 1909, se dispuso que enviasen los Alcaldes los datos de mortalidad por enfermedades infecciosas del primer semestre del año anterior los que sólo lo habían hecho del segundo; y, en caso negativo, que dieran cuenta de no haberse registrado defunciones por las enfermedades infecciosas consignadas en los referidos impresos.

Para uno y otro servicio estadístico, remitió impresos á todos los Alcaldes de la provincia, la Inspección general de Sanidad exterior; pero es el caso que, á pesar de ello, no se ha cumplido, por muchos de aquellos, lo ordenado en las disposiciones citadas, alegando algunos que no habían recibido tales impresos y otros, en lo que respecta á vacunación por ejemplo, suministrando unos datos que no se ajustaban al patrón debido y, por tanto, inutilizables.

La Inspección general de Sanidad exterior interesa, una vez más, el cumplimiento de lo ordenado, y tanto por deber como por contribuir á que la estadística sea exacta, completa y útil, los Alcaldes de los pueblos que se dirán, en el término de 15 días y conminándoles con la imposición de fuertes correctivos si es que no cumplen lo ordenado, remitirán directamente al Ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad exterior (Ministerio de la Gobernación) la estadística de mortalidad por enfermedades infecciosas; y, directamente á este Gobierno, la estadística de vacunación y revacunación para que sea revisada y rubricada por el Sr. Inspector provincial de Sanidad antes de remitirla al Ministerio.

Y para que no pueda alegarse la carencia de impresos, se reproducen en este BOLETIN los modelos correspondientes, á fin de que

se confeccionen en las oficinas de los Ayuntamientos unos estados semejantes á ellos, y cuyos encasillados se llenarán con los datos correspondientes.

Dada la importancia del servicio, reitero la necesidad de cumplirlo sin demora y conmino, nuevamente, con la imposición de los correctivos que creyera oportuno si aquél se demorase más de los quince días que doy de plazo, á contar de la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL esta circular.

Logroño 19 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Relación de los pueblos que no han cumplimentado la Real orden de 19 de Julio de 1909, dejando de enviar á la Inspección general de Sanidad exterior los estados semestrales de defunciones por enfermedades infecciosas.

NO HAN REMITIDO DATOS, NI DEL PRIMERO NI DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1909, LOS PUEBLOS SIGUIENTES:

Agoncillo
Aguilar del río Alhama
Ajamil
Albelda
Alberite
Alcanadre
Aldeanueva de Ebro
Alesanco
Alfaro
Almarza
Anguciana
Anguiano
Arenzana de Abajo
Arenzana de Arriba
Arnedillo
Arnedo
Autol
Bañares
Baños de Rioja
Baños de río Tobía
Bergasa
Bezares
Bobadilla

Brieva
Calahorra
Camprovín
Canales
Canillas
Cañas
Carbonera
Cárdenas
Castañares de Rioja
Castroviejo
Celorigo
Cenicero
Cidamón
Cihuri
Cirueña
Corera
Cornago
Corporales
Cuzcurrita de río Tirón
Enciso
Entrena
Estollo
Ezcaray
Fonzaleche
Fuenmayor
Galbárruli
Gimileo
Grañón
Herramélluri
Hormilla
Hormilleja
Hornos
Huércanos
Igea
Lardero
Ledesma
Leza de río Leza
Luezas
Lumbreras
Manjarrés
Mansilla
Manzanares de Rioja
Matute
Medrano
Montalvo en Cameros
Munilla
Murillo de río Leza
Muro en Cameros
Nalda
Navajún
Navarrete
Nestares
Nieva de Cameros
Ocón
Ochánduri
Ojacastro
Ollauri

Pazuengos
 Pedroso
 Pinillos
 Poyales
 Pradillo
 Préjano
 Rabanera
 Ribaflecha
 Rincón de Soto
 Robres
 Rodezno
 Sajazarra
 San Millán de Yécora
 Santa (La)
 Santa Coloma
 Santa Eulalia Bajera
 Santa María en Cameros
 San Torcuato
 Santurdejo
 Sojuela
 Sorzano
 Soto en Cameros
 Terroba
 Tirgo
 Tormantos
 Torrecilla en Cameros
 Torrecilla sobre Alesanco
 Trevijano
 Tricio
 Tudelilla
 Valdemadera
 Valgañón
 Ventosa
 Viguera
 Villalobar
 Villamediana
 Villar de Torre
 Villarta-Quintana
 Villarroya
 Villavelayo
 Villaverde
 Villoslada
 Viniegra de Abajo
 Zarzosa
 Zarratón
 Zorraquín

NO HAN REMITIDO DATOS DEL PRIMER SEMESTRE DE 1909 LOS PUEBLOS SIGUIENTES:

Alesón
 Berceo
 Briñas
 Cabezón de Cameros
 Jalón
 Nájera
 Ribas
 San Vicente de la Sonsierra
 Tréviana
 Zenzano

NO HAN REMITIDO DATOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1909 LOS PUEBLOS SIGUIENTES:

Ausejo
 Briones
 Casalarreina
 Hornillos
 Larriba
 Quel
 San Asensio
 Tobía

En el primer semestre de 1910 únicamente han cumplimentado la Real orden de 19 de Julio de

1909, enviando á la Inspección general de Sanidad exterior los *estados de defunciones por enfermedades infecciosas*, los pueblos siguientes:

Azofra
 Badarán
 Bergasillas Bajera
 Briñas
 Cabezón de Cameros
 Cárdenas
 Cordovín
 Daroca
 Gallinero de Cameros
 Jalón
 Larriba
 Logroño
 Muro de Aguas
 Pradejón
 Redal (El)
 Valgañón
 Villanueva de Cameros
 Villar de Torre
 Viniegra de Arriba
 Zenzano

Por tanto, los Alcaldes de los pueblos no comprendidos en esta relación, deberán remitir *directamente á la Inspección general de Sanidad exterior* los datos correspondientes al primer semestre del año actual.

Han remitido (en los impresos correspondientes ó ajustándose á ellos) los *datos estadísticos de vacunación y revacunación* relativos al primer semestre del año actual, los Alcaldes de los pueblos siguientes:

Abalos
 Aguilar del río Alhama
 Arnedillo
 Arnedo
 Ausejo
 Badarán
 Bergasillas
 Briñas
 Cabezón de Cameros
 Cervera del río Alhama
 Cidamón
 Corporales
 Daroca
 Foncea
 Gimileo
 Hervías
 Jalón
 Logroño
 Ochánduri
 Ojacastro
 Ollauri
 Ortigosa
 Redal (El)
 Santa Coloma
 San Torcuato
 San Vicente de la Sonsierra
 Valgañón
 Villanueva de Cameros
 Villar de Arnedo (El)
 Viniegra de Arriba
 Zenzano

Por tanto, todos los Alcaldes de los pueblos no comprendidos en esta relación deberán remitir *directamente á este Gobierno civil*, y ajustándose al modelo que se publica, los datos de vacunación y revacunación correspondientes al primer semestre del año actual. Lo mismo harán los que no cumplieron el servicio del año anterior.

(Véanse los modelos en la página 3.ª)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIRUEÑA

2154

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumo que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, para que puedan enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

| ARTÍCULOS | UNIDAD | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad PESETAS | DERECHOS en unidad PESETAS | PRODUCTO anual calculado PESETAS |
|------------|-----------|---|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Paja | Kilogramo | 111454 | » 04 | » 01 | 1114 54 |
| Leña | Id. | 111454 | » 04 | » 01 | 1114 54 |
| Patatas | Id. | 111454 | » 04 | » 01 | 1114 54 |
| TOTAL..... | | | | | 3343 62 |

Cirueña 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Cañas.

DELEGACIÓN DE LAS FINANZAS MONTES PÚBLICOS Á CARGO DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANUNCIO 2141

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Septiembre de 1909 y de las económicas que se encuentran á disposición del público en la Casa consistorial de Nieva de Cameros, se sacan á subasta *tercera* en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la relación que á continuación se expresa, procedentes de corta fraudulenta.

El Alcalde del pueblo de Nieva de Cameros, dará cuenta á esta Delegación del resultado de aquella, tan pronto tenga lugar, y remitirá oportunamente copia del acta de la misma, aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logro 17 de Octubre de 1910.—L. Rivas.

RELACIÓN de los productos que han de ser objeto de subasta con sujeción al pliego de condiciones mencionado.

| TÉRMINO MUNICIPAL | NOMBRE DEL MONTE | PERTENENCIA | ESPECIE | LEÑAS METROS CUBICOS | Tasación Pesetas | FECHA en que ha de celebrarse la subasta | | |
|-------------------|------------------|------------------|---------|----------------------|------------------|--|---------|------|
| | | | | | | DÍA | MESES | HORA |
| Nieva de Cameros | La Solana | Nieva de Cameros | Roble | 200 | 320 | 31 | Octubre | 11 |

Logroño 17 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

MODELO ESTADÍSTICO, PARA MORTALIDAD POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS,
A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

MODELO NÚM. 3

SEMESTRE (1) _____

ESTADÍSTICA SANITARIA

PROVINCIA DE _____

Partido judicial de _____

Término municipal de _____

Estado correspondiente al mes de (2) _____ de 191 _____

El Alcalde que suscribe, cumpliendo lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Julio de 1909, participa á la Inspección general de Sanidad exterior que el número de defunciones ocurridas en este término municipal, por enfermedades infecciosas, durante el tiempo expresado, es el siguiente:

| CENSO | Pobre Muñeca | Tifus exantemático | Variola | Sa. amp. ón. | Escarlatina | Óquechala | Difteria | Eripi | Septicemia p. críe- tal | Pa. n. nona | Tuberculosis | Ranunculosis | TOTAL | OBSERVACIONES |
|-------|--------------|--------------------|---------|--------------|-------------|-----------|----------|-------|----------------------------|-------------|--------------|--------------|-------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | | |

(Fecha) _____

El Alcalde,

(1) Se consigna 1.º ó 2.º semestre.

(2) El mes á que corresponda el cuadro.

NOTA. Los Alcaldes de las capitales llenarán esta hoja y la remitirán en los cinco primeros días de los meses de Enero y Julio, á la Inspección general de Sanidad exterior.

Los Alcaldes de las cabezas de partidos y pueblos que, sin serlo, pasen de 10.000 habitantes, remitirán igualmente esta hoja dentro de los cinco primeros días de cada mes, y además, y al mismo tiempo, en los meses de Enero y Julio, la misma hoja con el resumen semestral.

Todos los Alcaldes de los demás pueblos que no lleguen á 10.000 habitantes, enviarán esta hoja al mismo Centro en los primeros cinco días de los meses de Enero y Julio, con el resumen semestral.

MODELO ESTADÍSTICO, RELATIVO Á VACUNACIONES Y REVACUNACIONES, Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR

MODELO NÚM. 1

Estadística de vacunación

PROVINCIA DE _____

Distrito de _____

Término municipal de _____

Semestre (1) _____ del año 19 _____

Estado de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en este término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903, y Real orden de 21 de Julio de 1909, remite esta Alcaldía al Gobernador civil de la provincia.

| CENSO | Nacimientos en el año anterior | Defunciones en el año anterior de niños de menos de dos años | NÚMERO DE VACUNADOS | | Número de revacunados | Número de resultados positivos | PROCEDENCIA DE LA LINFA |
|-------|--------------------------------|--|---------------------|---------|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|
| | | | Niños | Adultos | | | |
| | | | | | | | |

(Fecha.) _____

El Alcalde,

(1) Primero ó segundo semestre.

Los Alcaldes de todos los pueblos enviarán al Gobernador civil, en los primeros días de los meses de Enero y Julio, el presente estado, insertando el número de operaciones de vacunación y revacunación llevadas á cabo durante el semestre, según lo ordenado en la Real orden de 21 de Julio de 1909.—Gaceta del 22.)

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2172

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, se saca á pública subasta por el término de veinte días, la casa embargada á don Lino García Aguirre, para hacer pago del principal y costas causadas en un juicio verbal que don Pedro Aparicio del Río promovió en este Juzgado contra dicho don Lino, cuya casa es la siguiente:

Una casa situada en esta población, señalada con el número ocho en la calle del Centro, cuyos linderos, son; por derecha, calleja; izquierda, Bautista Bajo; frente, calle, y espalda, Pedro Aparicio; valuada en doscientas cuarenta pesetas y veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y siendo de cuenta del comprador los títulos de propiedad.

Abalos 18 de Octubre de 1910.
—El Secretario, Jerónimo Ruiz.
—V.º B.º: El Juez municipal, Melitón Martínez.

2166

Don Agapito Serrano Domínguez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la villa de Canales, á quince de Octubre de mil novecientos diez, el señor Juez municipal de la misma don Andrés Montalvo, con los adjuntos don José Ochoa y don Román Blanco Martínez, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don Román Blanco Muro, y de la otra como demandada doña Higinia Blanco Velasco, ambos de esta vecindad, sobre liquidación de cuentas.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la demandada doña Higinia Blanco, dando por buena la cuenta presentada por el demandante, que asciende á ciento treinta pesetas con noventa y cinco céntimos, condenando asimismo á la demandada al abono de las costas causadas. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Montalvo y García.—José Ochoa.—Román Blanco.

Y á fin de que sirva de notificación á doña Higinia Blanco, se expide el presente, en Canales á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez.—Agapito Serrano.—P. S. M., Victoriano Prado.

Anuncios Oficiales

VILLALBA DE RIOJA

2152

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Villalba de Rioja 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y formular contra él las reclamaciones que procedan.

Villalba de Rioja 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lucio Fernández.

BAÑOS DE RIOJA

2155

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, para el próximo año de 1911, queda expuesta al público por término de quince días, durante los cuales pueden los interesados examinarla y presentar contra ella las reclamaciones que crean oportunas.

Baños de Rioja 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Acisclo Ruiz.

Confeccionado el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1911 por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento previo informe del Regidor Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren pertinentes.

Baños de Rioja 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Acisclo Ruiz.

CANILLAS

2158

Terminados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, la matrícula industrial y el reparto de consumos para el

año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidas.

Canillas 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Evaristo Hernando.

BERGASILLAS

2162

Terminados los padrones de cédulas personales de este pueblo para el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy al 30 del corriente mes, con el fin de que puedan ser examinados y ver los en él comprendidos si están bien clasificados, así como si falta que incluir alguno puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, pues pasado el cual no se admitirán.

Bergasillas 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Claudio Miranda.

CÁRDENAS

2137

Formado el presupuesto para el año de 1911, queda expuesto al público durante quince días, para que puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Asimismo queda también expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año próximo, durante quince días, para que los interesados que se crean agraviados puedan apelar contra él.

Cárdenas 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ulpiano Terreros.

PEDROSO

2146

Terminada la matrícula de industrial para el año de 1911, queda expuesta al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular contra la misma las reclamaciones que procedan.

Pedroso 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jesús Sáez.

MURILLO DE RÍO LEZA

2145

Confeccionada la matrícula industrial del término municipal de esta villa para el año 1911, y formado el proyecto del presupuesto para el mismo año, se hallan de

manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, para que sean examinados por cuantos deseen.

Murillo de río Leza á 16 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Inocencio Esteban.

CASTAÑARES DE RIOJA

2153

Se halla terminada la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1911 y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Castañares de Rioja 17 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Bienvenido Tecedor.

AZOFRA

2142

Don José Loma Osorio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento è informado por el Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la Comisión de Hacienda para el año 1911, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones consiguientes.

Azofra 16 de Octubre de 1910.—José Loma Osorio.

ANGUCIANA

2159

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Anguciana 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Lorenzo Ruiz.

VALGAÑÓN

2140

Don Tiburcio Grijalba González, Alcalde constitucional de esta villa de Valgañón.

Hace saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones

que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valgañón 16 de Octubre de 1910.—Tiburcio Grijalba.

SANTA EULALIA BAJERA

2143

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santa Eulalia Bajera 15 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pablo González.

BEZARES

2136

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que cuantos contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se crean pertinentes contra él, transcurridos que sean no les serán admitidas.

Bezares 14 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Práxedes Nájera.

TUDELILLA

2169

Formada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta localidad para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse contra la misma las reclamaciones oportunas.

Tudelilla 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, León Díaz.

MEDRANO

2165

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes è interpongan las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Medrano 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Casildo P. Cabañero.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL.